

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución -no comercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5).

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017

TÍTULO: Del régimen jurídico para la protección de los de Derechos Humanos de las personas en situación de discapacidad. Casos: Colombia y España.

AUTOR (ES): Mora Mendoza, Karen Alejandra.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Cabrera Pantoja, Jairo Edmundo.

MODALIDAD: Artículo de investigación (reflexivo.)

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. CONCEPTO DE DISCAPACIDAD.
 - 1.1. Concepto de discapacidad en el marco jurídico internacional.
 - 1.2. Concepto de discapacidad en el ordenamiento jurídico Colombiano
2. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.
 - 2.1. Caso España: Estudio normativo.

3. COLOMBIA: MARCO NORMATIVO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

3.1. Pronunciamientos de la Corte Constitucional al respecto de las personas en situación de discapacidad

CONCLUSIONES

REFERENCIAS

DESCRIPCIÓN: Este artículo de investigación, contiene un estudio comparado entre los ordenamientos jurídicos español y colombiano con referencia a la protección de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad. Así mismo, contiene un análisis de los instrumentos internacionales acogidos por los dos Estados como lo son tratados y acuerdos, los cuales están destinados a la misma finalidad protectora.

METODOLOGÍA: Este trabajo se desarrolló bajo la metodología del análisis y estudio doctrinal, así como del análisis normativo, jurisprudencia y de tratados y acuerdos internacionales en materia de protección de derechos humanos de personas en situación de discapacidad.

PALABRAS CLAVE: DISCAPACIDAD, DERECHOS HUMANOS, DIGNIDAD, IGUALDAD, PROTECCIÓN, DISCRIMINACIÓN, COLOMBIA, ESPAÑA.

CONCLUSIONES:

Sin lugar a dudas, son múltiples las disposiciones normativas que ha creado el Estado colombiano y varios los Convenios Internacionales a los que se ha adherido, así como son múltiples los pronunciamientos jurisprudenciales del máximo órgano constitucional con el fin de proteger los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.

Sin embargo, hay mucho trabajo por hacer aún para que las situaciones de discriminación e inclusión mejoren con respecto al hecho de poder brindar una calidad de vida y garantizar el disfrute, goce y protección de los derechos de estas personas, ya que es una lamentablemente realidad que “la población con discapacidad en Colombia, y en general en los países de América Latina, se encuentra en una situación de invisibilidad y exclusión estructural de los espacios y de las oportunidades sociales” (Correa, 2013, p.29).

Situación que se da, debido a cierta falta de voluntad política, de lo contrario, ¿cómo se puede explicar entonces, que el Estado colombiano no cuente con un censo exacto de las personas que se encuentran en situación de discapacidad? Si falta información estadística tan importante como esta, no será posible implementar de manera eficaz las medidas que disponen las leyes y los mecanismos internacionales.

Por ejemplo, para la OMS citada por Londoño (2013), en el año 2010 “más de mil millones de personas vivían con discapacidad” (p.113), lo que equivalía al 15% de la población mundial, gracias a aproximaciones más cercanas a la exactitud como estas, es que se pueden crear, implementar y aplicar políticas de discapacidad para contrarrestar y mejorar dicha situación.

No obstante, en el caso de Colombia en donde no existe una cifra real aproximada y en donde a su vez existen factores de riesgo como el conflicto armado, se hace necesario llevar estadísticas más concretas y confiables para implementar dichas políticas públicas de discapacidad, las cuales deben estar adaptadas a la realidad del país, adoptando así, un modelo social como lo explica Asís (2013), que se aparte del “concepto basado única y exclusivamente en rasgos de las personas”,

porque como ya sabemos, el concepto de discapacidad se amplía al aspecto social y político con el que se relaciona el individuo, ya que “las causas que originan la discapacidad no son religiosas, ni científicas, sino que son, en gran medida, sociales.” (Victoria, 2013, p. 1093).

Siendo entonces, que la aplicación eficaz del modelo social que comprenda todos los factores biomédicos, sociales y políticos del concepto de discapacidad sea la solución, tal como lo propone la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Parra, 2010).

Por otro lado, también es necesario el desarrollo de la tecnología como lo ha hecho España con el fin de que las personas con “dificultad de movilidad” puedan acceder a servicios básicos si necesidad de desplazamientos tortuosos debido a barreras de accesibilidad en temas como el transporte público que aún persisten.

Para España los discapacitados no son sujetos de compasión o sujetos de caridad, sino que en realidad son sujetos de derechos y las políticas públicas, sociales, legislativas, administrativas y demás, siempre tienen en cuenta las condiciones de las personas que las hacen estar en situación de desigualdad, considerándolas a su vez, personas que aportan al desarrollo del país ya que tienen claro que su condición es solo una limitación más que las hace sujetos de especial protección, pero que su discapacidad no implica que la persona valgan menos, que no dispongan de otras cualidades y capacidades o que no puedan ejercer y gozar de sus derechos tal y como lo hacen los demás miembros de la sociedad.

La visión hacia la discapacidad que propone España, no solo parte desde la voluntad política, sino, que involucra a toda la sociedad. Por esto, no solo es

necesario que se estipule la regulación y protección de determinados temas a través de una gran cantidad de leyes que se expiden como suele ocurrir en Colombia, sino que además de esto y además de la adaptación de las ciudades y espacios dentro de ellas a las necesidades y limitaciones de las personas en situación de discapacidad, es necesario también que los demás miembros de la sociedad se adapten a éstas personas y las acepten como tal, ya que ante todo, las personas en situación de discapacidad son personas que al igual que los demás sienten, desean y son útiles socialmente.

Por lo anterior, es importante que Colombia también adopte las medidas de sensibilización y concienciación con el fin de dar a conocer las características propias de cada discapacidad, para que así, la población en general tenga conciencia y conocimiento acerca de que la condición es solo una afectación, pero que no es la característica general que define a la persona y que por ende, no debería ser marginada, ni mucho menos tratada con compasión, sino por el contrario, tratada en igualdad de condiciones. Lo que implica que puede gozar de sus derechos sin tener que acudir a vías legales para ello, situación que de por sí afecta sus dignidad, puesto que el deber ser es que no se logre esto a través de la coacción sino a través de la empatía y del respeto.

Es por ello, que a pesar de que en Colombia existan innumerables leyes al respecto de la promoción, respeto y protección de los derechos de las personas en condición de discapacidad, el cambio real se debe dar es en la sociedad, la cual tiene el deber de estar dispuesta a cambiar la perspectiva sobre la discapacidad, a conocer sobre ella, a entenderla y aceptarla como parte de la diversidad social.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Para lograr lo anterior, es imprescindible que la política pública de discapacidad dispuesta por el Ministerio de Salud se enfoque de manera eficaz en la implementación de la normatividad con el fin de que permita el goce, protección y satisfacción de los derechos de las personas que se encuentren en esta situación, lo cual ha de darse sin mayores obstáculos. Esto se conseguirá a través de la creación de espacios que permitan promover la ley estatutaria 1618 de 2013 y a través de la concienciación, enseñanza y sensibilización acerca de la discapacidad y la responsabilidad que tiene la sociedad en general frente a dicha situación.

Por ende, hay que llevar el concepto de discapacidad al entendimiento de las personas a través de las escuelas, universidades, empresas y demás ámbitos y espacios propicios en donde sea más urgente lograr el cambio de visión que se tiene sobre la condición de discapacidad en el mismo sentido como lo hace España,

Lo cual permitirá que la inclusión social de las personas en situación de discapacidad no sea un derecho que se les otorgue por obligación o por compasión, sino por ser una obligación que se deba cumplir y respetar en virtud de los principios y derechos fundamentales a la dignidad, igualdad, salud, trabajo, vida digna, mínimo vital y demás, partiendo del entendimiento, aceptación y comprensión de lo que la discapacidad significa.

Así mismo y como ya se mencionó anteriormente, es una obligación del Estado colombiano realizar los esfuerzos necesarios que permitan llevar registros, censos y controles fidedignos acerca del número de personas que se encuentran en situación de discapacidad, esto tendría como consecuencia una mejor planeación e implementación de las políticas públicas de discapacidad a través de los planes

de desarrollo territoriales y nacionales y en la destinación de los recursos económicos necesarios para ello, teniendo en cuenta claro está ,el principio de sostenibilidad fiscal, pero así mismo, destinando lo suficiente para que dichas políticas públicas logren la mayor cobertura posible.

FUENTES:

Bibliográficas:

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2007). *Política pública de discapacidad para el distrito capital 2007-2020*. Bogotá, Colombia: Autor.

Asís, R. (2013). *Sobre discapacidad y derechos*. Madrid, España: Editorial Dykinson.

Chícharo, P., Sotomayor, N., Nieto. & Abascal, P. J. (2015). *Guía de protección jurídica de personas mayores, discapacitados, incapacitados y personas en situaciones especiales*. Madrid, España: Editorial Dykinson.

Correa, L. (2013). *Enseñanza clínica del derecho y discapacidad*. En Bariffi, F (Ed.), *Práctica Clínica y litigación estratégica en discapacidad y derechos Humanos* (pp.17-35). Madrid, España: Editorial Dykinson.

Diniz, D., Barbosa, L. & Dos Santos, W. R. (2009), Discapacidad derechos humanos y justicia. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 6(11), 64-77. Recuperado de http://www.scielo.br/pdf/sur/v6n11/es_04.pdf

García, J. M.; (2005). La discapacidad hoy. *Psychosocial Intervention*, 14(3), 245-253.

Giraldo, M. T. & Trujillo, A. F. (2012). *Cuál es el valor de la dignidad humana en la determinación de una reincorporación laboral*. Trabajo de grado especialización, Universidad Icesi, Santiago de Cali, Colombia. Recuperado de

https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/68123/1/dignidad_humana_laboral.pdf

Lafont, P. (2012). *Derecho de Familia - Derecho de familia contemporáneo, menores, juventud y discapacitados, tomo II, (2da. Ed.)*. Bogotá, Colombia: Librería Ediciones del Profesional LTDA.

Londoño, B. (Ed.). (2013). *Litigio estratégico en Colombia, casos paradigmáticos del grupo de acciones públicas 2009-2013*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.

Medina, J. E., Rueda, M. G., Torres, M. & Diez, C. (eds.). (2009). *Nuevo Régimen legal a las personas con discapacidad*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.

Moreno, M. (Ed.). (2003). *Inclusión social de las personas con discapacidad. Reflexiones, realidades, retos*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Parra, C. & Alcaldía Mayor de Bogotá. (2007). *La discapacidad y sus derechos*. Bogotá Colombia: Alcaldía Mayor de Bogotá.

Rodríguez, P. (2007). *Madurez vocacional de jóvenes Colombianos con Discapacidad: Evaluación e intervención*. Tesis doctoral, Universidad de Salamanca. España.

Valdés, F. & Lahera J. (2005). *Relaciones laborales de las personas con discapacidad*, Madrid, España: Editorial Biblioteca Nueva.

Vidigal, A. (2011), *Protección internacional de los derechos humanos-justificaciones técnico-jurídicas para la creación de un tribunal mundial de derechos humanos*. Tesis doctoral, Universidad Carlos III, Madrid, España.
Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r30018.pdf>

Artículos científicos, revistas electrónicas indexadas y otros documentos:

Congreso de la república de Colombia, (2005), *Sistema Nacional de Discapacidad*. Bogotá, Colombia: Autor. Recuperado de <http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/...y.../39-033sistemanacionaldeladiscapacidad>

Dane, (2003). *Marco legal de la discapacidad*, Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/marco_legal.pdf

Dane, (2016). *Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia 2015*. Bogotá, Colombia: Autor. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/bol_pobreza_15.pdf

Hernández, A. (2004). *Las personas con discapacidad, su calidad de vida y su entorno*. Bogotá, Colombia: Universidad de la Sabana. Recuperado de <http://aquichan.unisabana.edu.co/index.php/aquichan/article/view/50/103>

Huerta, L. A. (2005). El derecho a la igualdad. *Revista PUCP* 11(11), 307- 334. Perú. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/7686/7932>

Lázaro, M. (1980). *La integración de los subnormales en el sistema educativo español*. Paris, Francia: Unesco.

Ministerio de salud y de la protección social. (2016). *Protección constitucional y derechos fundamentales de las personas discapacitadas*. Bogotá, Colombia: Autor. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/PROTECCION%20CONSTITUCIONAL%20Y%20DERECHOS%20FUNDAMENTALES%20DE%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD.pdf>

Parra, C. (2010). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Antecedentes y sus nuevos enfoques. *International law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 347-380. Bogotá, Colombia. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562010000100011

Serrano, R. (2010). Modificación al régimen de capacidad humana en la ley 1306 de 2009. *Revista Universidad Pontificia Bolivariana* 40(113), 271-320. Medellín, Colombia. Recuperado de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/viewFile/1039/937>

Victoria, J. A. (2013). El modelo social de la discapacidad: Una cuestión de derechos humanos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* (118), 1093-1109. México D.F, México. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v46n138/v46n138a8.pdf>

Jurisprudenciales:

Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-401, Exp. D-2270 de 02 de junio de 1999, M.P. Fabio Morón Díaz. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-983, Exp. D-4141 de 13 de noviembre del 2002, M. P. Jaime Córdoba Triviño. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-293, Exp. LAT 352 del 21 de abril de 2010. M. P. Nilson Pinilla Pinilla. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-606, Exp.D-8871 de 1º de agosto de 2012. M. P. Adriana María Guillén Arango. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-035, Exp.D-10319 de 28 de enero de 2105. M. P. María Victoria Calle Correa. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C- 458, Exp. 10585 de 22 de octubre de 2015, M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado. Bogotá, Colombia.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Páginas web:

Organización Mundial de Salud (OMS). (2016). Discapacidades. [Consultado 23-11-2016] en <http://www.citethisforme.com/es>

Organización mundial del trabajo (2016). [Consultado 06-12-2016] en <http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

LISTA DE ANEXOS: N/A